

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

Comisionada Presidenta: Buenas tardes señores Comisionados, buenas tardes señor Secretario, vamos a dar inicio a nuestra sesión pública extraordinaria de este día nueve de enero de dos mil diecinueve, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, licenciado Palacios le solicito bien, tenga a pasar lista de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Buenos tardes, por instrucciones de la Comisionada Presidenta, realizo el pase de asistencia.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Presente.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Presente

Secretario Ejecutivo: Comisionada hago de su conocimiento, se encuentran presente los comisionados que integran este pleno por lo cual existe el Quórum legal para llevar acabo la presente sesión pública extraordinaria.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, pasada la lista de asistencia y existiendo el Quórum legal con fundamento en el artículo 24 del reglamento interior de este Instituto se declara instalada la presente sesión pública extraordinaria siendo las doce horas con cincuenta minutos del día nueve de enero de dos mil diecinueve, Secretario le solicito que haga del conocimiento de los señores Comisionados el orden del día y una vez hecho lo anterior consulte si es de aprobarse el mismo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, por instrucciones de la Comisionada Presidenta voy a proceder a dar lectura al orden del día.

Punto Número Uno: Inicio de la Sesión.

Punto Número Dos: Lista de Asistencia.

Punto Número Tres: Declaratoria del Quórum Legal.

Punto Número Cuatro: Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

Punto Número Cinco: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/392/2018 de la Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Seis: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/399/2018 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Siete: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/403/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Ocho: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/404/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Punto Número Nueve: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/405/2018 de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Diez: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/406/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Once: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/408/2018 de la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Punto Número Doce: Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/409/2018 de la Ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Punto Número Trece: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el cual el Pleno de este Instituto determina el calendario anual de labores 2019.

Punto Número Catorce: Lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el cual el Pleno de este Instituto determina el calendario de sesiones ordinarias 2019.

Punto Número Quince: Clausura de la Sesión.

Comisionada Presidenta: Señores Comisionados, está a su consideración el orden de día, por si alguno de ustedes desea agregar algo, de no ser así licenciado Palacios consulte a los Comisionados, si aprueban el anterior orden día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, una vez habiendo dado lectura al orden del día, procedo a consultar a los integrantes de este Pleno si aprueban el contenido.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el contenido del orden del día Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día, tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución, del recurso de revisión, RR/392/2018/JCLA de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno voy a comentar el contenido del recurso de revisión antes mencionado en donde el particular se inconforma en contra de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

La solicitud se formula el veintiuno de octubre de dos mil dieciocho, en la cual requirió lo siguiente:

“Solicito la entrega a la brevedad de las reposiciones de título y cédula profesional de licenciado en derecho que se niegan a entregármela y aun cuando ya está pagado todos los gastos que se generan aun la entrega de dichos documentos y no estoy conforme con que digan que me darán la nueva cedula solicito la anterior ya que la nueva es de papel y yo pague y me cobraron la de plástico. Ya tiene más de doce meses en trámite y no me las entregan, tipo de derecho ARCO: Oposición, presento solicitud: Titular, representante: tipo de persona: Titular”

Con fecha veintidós de octubre del año pasado, emite una repuesta a esta solicitud, en donde el titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dice lo siguiente:

Hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio 00609018, de fecha 21 de octubre pasado, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia...

... el ejercicio de los derechos ARCO no tiene objeto la entrega de documentos que sean generados por las unidades administrativas de las Responsables, más aún cuando se trata de trámite

inherentes a este Sujeto Obligado, los cuales son realizados por los particulares, previo pago de derechos debidamente establecidos en la normatividad vigente.

En el caso concreto y atendiendo a su solicitud, se advierte que solicita la "...entrega a la brevedad de las responsabilidades de título y cédula profesional de licenciado en derecho...", lo que constituye un trámite administrativo inherente a la Dirección de Servicios Escolares de la Secretaría de Gestión Escolar, por lo que el ejercicio de los derechos Arco no es la vía para obtener dicho documento oficial, sino que deberá dirigirse a las oficinas que ocupan la referida Dirección, sitio en Calle Cristóbal Colón esquina con calle Mariano Matamoros, del plano oficial de esta ciudad, en el horario comprendido de las 8:00 horas y hasta las 15:00, de lunes a viernes, con número de teléfono (834)318-1823.

...

Inconforme con la misma, el particular presenta el veinticinco de octubre de dos mil dieciocho el recurso de revisión, donde manifiesta el agravio siguiente:

"El sujeto responsable no está sujetándose a lo dispuesto por la Ley en aplicación debido a que mi petición es la entrega física a mi persona ya que los gastos de envío o entrega ya están cubiertos porque el sujeto obligado en una de sus dependencias de Nuevo Laredo, Tamaulipas me cobraron todo, la dirección del suscrito es [...] y no puede negarse mi derecho ARCO, cambiando la forma de entrega haciendo imposible que llegue a mi persona"

Una vez que se admite el recurso de revisión en fecha dieciséis de noviembre del año pasado el sujeto obligado rinde alegatos de ley a través de la Oficialía de Partes de este Instituto, donde manifiesta:

El día 12 de noviembre de 2018 recibió los documentos que intentó solicitar a través del ejercicio de los derechos ARCO, es decir, el título y cedula profesional, los cuales había solicitado mediante el trámite institucionalizado para tal efecto. Con fundamento en la fracción II del artículo 145 de la Ley en cita, acredito lo anterior con documental privada consistente en copia del escrito fechado el 12 de los corrientes, suscrito por el C. [...], mediante el cual se desiste de la denuncia interpuesta contra este sujeto obligado, por haber recibido los documentos que requirió. Así lo señala el titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Además de lo anterior se anexó copia del escrito por el cual el particular se desiste de la denuncia promovida contra la Universidad en comento por haberle sido entregado los documentos requeridos, así como copia del registro de Títulos y Cédulas profesionales entregados, en el cual se aprecia nombre y firma del particular.

En razón de lo anterior, el sentido que se propone para este proyecto de resolución, es confirmar la repuesta otorgada por el sujeto obligado tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

En principio el particular s agravia de la negativa **al acceso, a sus datos personales**, estipulada en el fracción VI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Pero también se advierte que la autoridad en su respuesta le informó que lo solicitado constituía un trámite administrativo inherente a la Dirección de Servicios Escolares de la Secretaría de Gestión Escolar, por lo que el ejercicio de los derechos Arco no es la vía para obtener dicho documento oficial, sino que deberá dirigirse a las oficinas que ocupan la referida Dirección, en día y hora señalados.

De igual manera, es de resaltarse que la autoridad recurrida comunico que el día 12 de noviembre de 2018, el particular recibió los documentos que intentó solicitar a través del ejercicio de los derechos ARCO, en base a lo anterior, con fundamento en el artículo 147, fracción II, de la Ley Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligado se **CONFIRMA** la respuesta del Sujeto Obligado, lo anterior es así ya que la Universidad Autónoma de Tamaulipas actuó en términos del artículo 84 de la norma en comento, al informarle que lo solicitado constituía un trámite.

Este asunto, ya lo vimos en muy parecido en diciembre del año pasado y es el mismo trámite de pedir documentos a través de un derecho, pero que en realidad corresponde a un trámite administrativo ante la Universidad Autónoma de Tamaulipas, previo pago del mismo, pero además el titular de la Unidad de Transparencia está informando que el particular se desistió de la denuncia presentada en la Universidad y en consecuencia de lo anterior, lo que se propone a este Pleno es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

ES cuanto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado López Aceves, Secretario le solicito consulte a este Pleno la resolución expuesta por el Licenciado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los comisionados, si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/392/2018/JCLA.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, Gracias Secretario le solicito entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada como siguiente punto, tenemos en el orden del día, la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/399/2018, de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, me voy a permitir exponer a ustedes el contenido de este proyecto.

La autoridad recurrida es el Ayuntamiento de Reynosa, se inicia con una solicitud de información de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho

en la cual el aquí recurrente solicitó copia del nombramiento expedido en favor de todos y cada uno de los secretarios, subsecretarios, directores de todas y cada una de las dependencias que se contemplaran en el Reglamento de la Administración Municipal de conformidad con lo que disponen los artículos 206 y 209 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

La autoridad señalada como responsable, en fecha 30 de octubre del 2018, proporciono respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, anexando diversos oficios por medio de los cuales proporcionaba una respuesta, así como comprobaba la búsqueda de la información.

Aunado a lo anterior, anexó 60 nombramientos en donde se designaban distintos puestos dentro del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

Inconforme con lo anterior, en fecha 30 de octubre del 2018 el particular interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“En fecha 20 de Septiembre del 2018, Solicité al Ayuntamiento de Reynosa, me proporcionara copia de los nombramientos expedidos a favor de todos y cada uno de los Secretarios, Subsecretarios, Directores de todas y cada una de las dependencias que se contemplan en el reglamento de la administración Municipal, de conformidad con lo que disponen los Artículos 206 y 209 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Información que a la fecha no me ha sido proporcionada por el sujeto obligado, no obstante que el termino para hacerlos ha concluido con exceso, por lo que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo que dispone el Artículo 159 Fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas,

ocurro a promover el correspondiente Recurso de Revisión para que se obligue al sujeto Responsable y me proporcione lo solicitado correspondiendo a mi solicitud el Número de Folio 00552518.”

Sin embargo en fecha 05 de noviembre del año en curso, esta ponencia estimó necesario realizar una prevención al recurrente a fin de que aclarara y precisara el agravio, expresando las razones o motivos que sustenten su impugnación, mismo que debería ser congruente con la respuesta emitida por la autoridad señalada como responsable.

El 13 de noviembre del 2018, en atención a la prevención realizada el recurrente hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este Instituto por medio del cual manifestó como agravios lo siguiente:

“1- Si bien es cierto la Autoridad requerida emitió una respuesta en fecha 30 de octubre del año que transcurre, dicha respuesta está totalmente fuera del término que establece la ley, por lo cual resulta extemporánea.

2.-Independientemente de lo anterior en su respuesta únicamente me entrega copia de 60 (sesenta) de los nombramientos solicitados, no obstante que el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE REYNOSA, TAMAULIPAS, contempla una cantidad de puestos es decir Secretarías Subsecretarías y Direcciones muy superior a esta, por lo que considero que la responsable no dio cumplimiento a lo solicitado por el suscrito y se le deberá de prevenir para que lo ponga en términos de ley.”

Una vez decretada la admisión el 16 de noviembre del 2018 y aperturado el periodo de alegatos, el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, hizo llegar al correo electrónico del particular, así como al de este Instituto, atencion.alpublico@itait.org.mx, un mensaje de datos, en fecha 28 del mismo mes y año, con dos archivos anexos en formato “PDF”, en los cuales uno de ellos contenía los oficios que comprobaban la búsqueda y contestación de la información.

En el otro archivo, se encontraba el oficio número RSI-00552518-2018, signado por la Licenciada Zulema del Carmen González Beas, Secretaria de Servicios Administrativos, por medio del cual manifestaba que no tenía conocimiento del porque se había entregado la información al particular en fecha 30 de octubre del 2018, toda vez que la Secretaria a su cargo le había remitido la información al Titular de la Unidad de Transparencia desde el día 12 del mismo mes y año.

Ahora bien respecto a la inconformidad del particular, referente a la cantidad de nombramientos, hicieron la aclaración de que los nombramientos proporcionados eran lo emitidos y vigentes a la fecha de la solicitud, independiente de que en el reglamento de la administración pública de Reynosa, Tamaulipas, se tuvieran consideradas un mayor número de plazas, puesto a que es atribución del propio Ayuntamiento cubrir las plazas acorde a las necesidades de cada una de las áreas.

Así como los oficios que comprobaban la búsqueda y contestación de la información.

Consecuentemente el 03 de diciembre del 2018 se declaró cerrado el periodo de instrucción.

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, si bien es cierto que en su recurso de revisión el particular manifestó como agravio la entrega de información incompleta, ya que según su dicho no se le proporcionaron la totalidad de nombramientos, cierto es también que en la etapa de alegatos la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento le informó, que esos eran los nombramientos que se encontraban vigentes a la fecha, debido a que los puestos se cubrían de acuerdo a las necesidades del Ayuntamiento y no en su totalidad, solo por cubrir las plazas, por lo que dicho agravio resulta infundado.

Ahora bien, el agravio manifestado por el recurrente, relativo a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley resulta fundado, lo anterior debido a que la autoridad señalada como responsable dio contestación a su solicitud de información fuera del término establecido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin embargo, resultaría ocioso requerir a dicho sujeto obligado señalado como responsable para efecto de rendir información referente a la solicitud en comento, tomando en cuenta que sí dio contestación a la solicitud del particular, aunado a que explicó el porqué de la cantidad de nombramientos enviados.

Por lo tanto, lo procedente en el caso concreto es realizar una recomendación a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que, en posteriores ocasiones, siga el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para dar trámite a las solicitudes de información y de protección de datos personales que sean formuladas ante dicha dependencia, apegándose a los términos establecidos en artículo 146, numeral 1, de la Ley en comento..

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el particular recibió una respuesta en la que se le otorgó lo relativo al nombramiento expedido en favor de todos y cada uno de los secretarios, subsecretarios, directores de todas y cada una de las dependencias que se contemplan en el reglamento de la administración municipal de conformidad con lo que dispones los artículos 206 y 209 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

E cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/399 de la Ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Si comisionada me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/399/2018/RST

Comisionada Presidenta: Gracias entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día licenciado.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/403/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, ante ustedes presentar un proyecto de resolución del recurso de revisión ya mencionado el 403, la autoridad recurrida es la Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas, derivada de una solicitud de información formulada el veintiocho de septiembre pasado, en la que requirió el particular se le informara respecto a:

De la jurisdicción sanitaria en Ciudad Victoria Tamaulipas,

- 1- Lista del personal de salud capacitado para aplicar la prueba de desarrollo infantil EDI.
- 2- Mención de los proteccionistas de salud autorizados para aplicar la prueba de Desarrollo Infantil EDI.

La autoridad señalada como responsable omitió dar respuesta, lo que provoco la presentación del presente recurso de revisión, el día cinco de noviembre pasado.

Se admite el recurso con fecha doce de noviembre pasado, y se otorga ambas partes el termino de siete días para que rindan alegatos lo cual omitieron rendir.

Se cierra la instrucción el día veintitrés de noviembre pasado.

El sentido del proyecto se propone ordenar al sujeto obligado emitir una respuesta.

Resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar una respuesta acorde a la solicitud veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud y Servicios de Salud de Tamaulipas, para que dentro del término de cinco días y contados a partir de que el sujeto obligado surta efecto la notificación de resolución, proporcione una respuesta a la solicitud de información echa por el particular, lo anterior con fundamento en el artículo 169 numeral 1 fracción III de la Ley de Transparencia para el Estado de Tamaulipas.

Esta consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias Comisionado, señor Secretario le solicito someta a consideración de este Pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/403 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución antes expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/403/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Gracias, señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso

de revisión RR/404/2018 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves:

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Gracias Secretario, con el permiso de este Pleno, voy a dar cuenta del recurso de revisión antes mencionado en donde el particular se agravia en contra del sujeto obligado Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO).

La solicitud de Acceso a la Información, se realiza el treinta de octubre del año pasado, en donde el particular requiere el presupuesto ejercido y por ejercer de este sujeto obligado.

La respuesta se otorga al día siguiente, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en donde en atención a la solicitud del particular se le hace saber que al haber ingresado a través del portal de la unidad de acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de Tamaulipas y/o artículo 80 de la ley de protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), da la siguiente respuesta: es obligación poner a disposición del público y mantener actualizada, en lo que les corresponda, la información de los temas, documentos y políticas.

y a continuación le anexo la información y le dejo la pantalla donde usted puede consultar nuestra información pública.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	3º SEMESTRE	4º SEMESTRE
a) Gasto por Capital, Corrientes y Pasivos	2015	2016	2017	2018
b) Ingresos financieros corrientes, prevencionales y programáticos	2015	2016	2017	2018

	1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	3º SEMESTRE	4º SEMESTRE
2017	2017	2017	2017	2017
2016	2016	2016	2016	2016
2015	2015	2015	2015	2015

Es la respuesta que da el sujeto obligado la particular en atención a la solicitud de información.

Aunado a lo anterior, se anexó documentos en formato "XLS" correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 67, fracción XXXI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, relativa al Informe de Avances Pragmáticos o Presupuestales, Balances Generales y Estado Financiero.

Inconforme con esta respuesta, el particular tramita el recurso de revisión el seis de noviembre, en donde expresa como agravio que la información no se presenta en formato comprensible.

Al admitirse el recurso de revisión, se abre el periodo de alegatos, en donde el sujeto obligado rinde los suyos, mediante correo electrónico de este Instituto en donde manifiesta lo siguiente.

En contestación al expediente RR/404/2018/JCLA, RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR [...] con solicitud 00627718, EN CONTRA DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO) con fecha 06 de Noviembre del 2018, en la cual se solicita dar contestación y con lo dispuesto por el artículo 146 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de Tamaulipas y/o artículo 80 de la ley de protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, el Fideicomiso, da la siguiente respuesta:

En la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas en el Artículo XI.- Datos abiertos se menciona que los datos digitales de carácter público, accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, y que tienen las siguientes características:

- h).- Legibles por máquinas: Aquellos datos estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos;
- i).- En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y
- j).- De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Así mismo cabe mencionar que la información proporcionada a [...], es la información del presupuesto ejercido y por ejercer en los formatos oficiales de transparencia que se cargan en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la información es clara y no supone dificultad para observarla. Así lo señala, Guadalupe Arlem González Olazarán titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado.

Dicho lo anterior, el sentido que se propone a este Pleno sobre este recurso de revisión es confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, tomando en cuenta lo siguiente:

Una vez que esta ponencia dio parte del agravio, también nos dimos a la tarea de revisar si efectivamente el agravio es cierto, es decir revisamos si la información entregada por el sujeto obligado se puede ver, se puede exceder y efectivamente nos dimos cuenta que la misma se puede consultar sin ningún impedimento, por lo tanto esta ponencia declara infundado el agravio hecho valer por el particular y propone este Pleno confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Es cuanto.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias comisionado, Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/404 de la ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión RR/404/2018/JCLA.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Señor Secretario le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, como siguiente punto tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/405/2018/RST de la ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Secretario, voy a exponer a ustedes el recurso de revisión RR/405, en el la autoridad requerida es el Ayuntamiento de Matamoros.

Se inicia con una solicitud de información de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, en la cual el aquí recurrente solicito conocer.

1.- Por medio de la presente, me gustaría saber y ver, el estatus sobre la denuncia penal contra los servidores públicos que omitieron documentar los

gastos relativos a Comunicación Social, en la administración panista encabezada por Leticia Salazar.

2.- También me gustaría saber, si esta nueva administración municipal, tramitará una denuncia, contra los servidores públicos responsables, de autorizar un gasto de 40mil pesos mensuales a LA FRONTERA DICE, PARA DAR NOTAS PERIODISTICAS EN FAVOR DEL EX ALCALDE JESUS DE LA GARZA ya que por ley, no se debe usar dinero público para aumentar la popularidad o simpatía de algún servidor público, y así lo reporto oficialmente tanto el municipio como la Frontera dice.

3.- Nos gustaría saber, si el municipio de Matamoros, sancionará y/o actuará contra la Frontera dice como lo marca la ley, por usar dinero público para difundir noticias en sus portales digitales.

4.- ¿Nos podría dar un informe detallado de por qué sí o por qué no, se sancionará a los servidores públicos y/o la Frontera dice por malversación de recursos públicos?

5.- ¿Me pueden mostrar la denuncia penal que debió realizar la administración de Jesús de la Garza, causa a que no se reportó o documentó gastos relativos a comunicación social en la administración de Leticia Salazar?

6.- ¿Este nuevo gobierno municipal, ha detectado anomalías en los documentos entregados por la administración saliente?

7.- En caso de que existan irregularidades, denunciará o dejará impune?

8.- ¿Denunciará esta nueva administración, la malversación de fondos públicos hechos por la administración saliente en temas de pavimentación? preguntamos, porque tenemos oficios legales del gobierno de Matamoros, donde nos informan, que no tienen la ubicación exacta de cada uno de los metros cuadrados pavimentados.

9.- ¿Esta nueva administración, investigará y sancionará a la administración saliente, por pagar el metro cuadrado de pavimento de chapopote de mala calidad, al mismo precio que el del concreto hidráulico?

10.- ¿Usará ésta administración, chapopote en lugar de concreto hidráulico si el costo es el mismo que el del chapopote y dura más el concreto?

11.- ¿Iniciará una investigación penal, ésta administración, contra los servidores públicos que permitieron la usurpación de funciones de LOS TRANSITOS PIRATAS (VIGILANTES MUNICIPALES) Y QUE TRABAJARON COMO TRANSITOS MUNICIPALES Y HASTA OPERARON EN VEHICULOS OFICIALES?

12.- ¿Investigará el municipio, quién o quiénes permitieron que esos tránsitos piratas, operaran en la ciudad ilegalmente?

13.- ¿Si nadie en el cabildo, propuso a los tránsitos piratas, ¿quiénes autorizaron los tránsitos piratas o vigilantes municipales?

14.- ¿Cuántos ciudadanos están legalmente facultados para operar como tránsitos en matamoros y que tengan su certificado de control y confianza?

15.- ¿Permitirá ésta administración, que operen tránsitos piratas, o vigilantes municipales, aún cuando solo es un gasto público ya que no tienen facultad ni de multar, ni de detener a nadie?

16.- ¿En qué estatus se encuentra, la denuncia ante contraloría municipal, por malversación de recursos públicos interpuesta por el C. Carlo Vela y por qué no se le permitió integrar las respuestas municipales y de la Frontera dice enviadas por el municipio al correo del ciudadano antes mencionado, tras una solicitud de transparencia y donde se autoculpaban de actos calificados como infracción a la ley?

17.- ¿En qué estatus se encuentran proyectos, ideas e iniciativas que el C Carlo Vela, hizo llegar a regidores y al alcalde como proyectos, ideas e iniciativas ciudadanas, en la administración PRIISTA SALIENTE encabezada por Jesús de la Garza?

18.- ¿Por qué le robaron propuestas, ideas y proyectos al ciudadano antes mencionado (disculpen la palabra ROBARON), ENTREGADOS EN LA ADMINISTRACION PANISTA DE LETY SALAZAR, MISMOS QUE ALGUNOS FUERON PUESTOS EN MARCHA, sin darle crédito a los ciudadanos que las elaboraron?

El dos de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas (SISAI), el sujeto obligado en mención dio contestación, a la solicitud de información realizada por el particular, proporcionándole 10 oficios, así como un escrito de esa propia fecha por medio de los cuales daban respuesta a todos los cuestionamientos realizados por el particular.

Inconforme con lo anterior en fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“... acudo a tramitar un recurso tras la respuesta dada por el sujeto obligado MUNICIPIO DE MATAMOROS por entregar información incompleta, declarar inexistencia de información, información que no corresponde a lo solicitado, la falta de trámite a mi solicitud...”

Una vez decretada la admisión el **12 de noviembre del 2018** y aperturado el periodo de alegatos, ambas partes rindieron los alegatos correspondientes.

El 15 de noviembre del 2018, el recurrente hizo llegar un mensaje de datos a la bandeja de entrada de este organismo garante por medio del cual rendía los alegatos correspondientes, manifestado que no se encontraba de acuerdo con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, debido a que no era cierto lo que esgrimían mediante su respuesta, así como reiteraba que la misma era incompleta y finalmente manifestó que estaba inconforme con el hecho de que le hayan dicho que no existía en los archivos del Ayuntamiento parte de la información que él solicitó.

Posteriormente, el 21 de noviembre del 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en comentario, hizo llegar mediante un mensaje de datos enviado a la cuenta del correo electrónico de éste Instituto, el escrito de esa propia fecha, en el que comprobaban mediante diversos oficios, haber girado de nueva cuenta la búsqueda de información a diversas áreas del Ayuntamiento de Matamoros, así como anexaron los oficios de respuesta, en dónde todas las áreas, corroboraban su respuesta inicial.

Consecuentemente, el 26 de noviembre del 2018, se declaró cerrado el periodo de instrucción.

El sentido del proyecto es instruir al sujeto obligado que modifique su respuesta.

Resultan infundados los agravios manifestados por el particular, relativos a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, así como la falta de trámite a una solicitud, esto debido a que la búsqueda de la información realizada por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, fue girada a cada una de las áreas pertinentes, dándole así trámite a la solicitud realizada por el particular, así mismo dentro de la información proporcionada, se contesta puntualmente cada uno de los cuestionamientos dando una respuesta congruente con lo requerido.

Ahora bien, en relación, a los puntos 1, 5 y 17, los agravios esgrimidos por el particular referentes a una respuesta incompleta, así como a la declaración de inexistencia de información los mismos resultan fundados ya que la autoridad señalada como responsable se limita a decir que no cuentan con la información o que la misma es inexistente, haciendo caso omiso del procedimiento de inexistencia, que estipula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, en lo referente al punto 13, el agravio manifestado por el particular referente a una respuesta incompleta, el mismo resulta fundado, debido a que la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas no es clara, así mismo no proporcionó documento alguno a través del cual se tenga certeza que se autorizaron el funcionamiento de los tránsitos, ya sea por

instrucción del presidente municipal o bien a través del acta de cabildo correspondiente.

Por lo anterior, lo procedente, es ordenar al Sujeto Obligado modifique su respuesta de 02 de noviembre del 2018 a fin de que emita una en la que se apege al procedimiento enmarcado en la Ley vigente en la materia y proporcione documentos comprobatorios.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/405/2018 de la ponencia a mi cargo

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, Me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución expuesto anteriormente por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/405/2018/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias, entonces continuamos con el siguiente punto del orden del día Licenciado Palacios.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, en el siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/406/2018/RJAL de la ponencia del comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Señores Comisionados, nuevamente ante ustedes, con una propuesta de dictamen sobre el recurso de revisión ya mencionado 406.

La autoridad recurrida es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, derivado de una solicitud de información formulada el

treinta y uno de octubre pasado, en la que requirió el particular se le informara respecto a:

“solicito la siguiente información relacionada con las campañas de promoción y difusión del derecho a la información realizadas durante 2017:

- 1.- Numero de campañas realizadas (desglosado por mes)
- 2.- Presupuesto asignado para dichas campañas
- 3.- Presupuesto ejercido (desglosado por campaña o acciones)
- 4.- Numero de espacios contratados (desglosado por tipo de espacio como espectacular, parabuses, medios, etc.)
- 5.- Empresas contratadas (desglosado por tipo de espacio)”

La autoridad señalada como responsable emitió respuesta, el 18 de octubre de 2018, en la cual respondió a cada uno de los puntos requeridos.

Sin embargo, el particular ocurrió a interponer su medio de defensa el 06 de noviembre del 2018, señalando como agravio:

“... el órgano garante no respondió a la solicitud de información que se le realizó dentro de los plazos previstos en la ley de veinte días para dar contestación a dicha solicitud...”

Se admite el recurso con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, otorgándose el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos.

ALEGATOS DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:

El 28 de noviembre del presente año, el sujeto obligado allegó a la oficialía de partes de este organismo garante, el oficio UT/186/2018 en el que, a manera de alegatos, el titular de la unidad de transparencia reiteró su respuesta, anexando captura de pantalla de la misma, manifestando haber dado respuesta en tiempo y forma, y no fuera de termino como el recurrente manifiesta.

Se cierra la instrucción el día seis de septiembre pasado.

El sentido del proyecto que se propone es confirmar la respuesta emitida por le sujeto obligado señalado como responsable.

Del estudio de las constancias de autos se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la falta de respuesta dentro de los plazos establecidos en la ley, esta ponencia estima que el mismo es infundado, debido a que contrario a lo manifestado en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable emitió en tiempo y forma la respuesta, es decir, dentro de los 20 días otorgados para ello.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Está a su consideración el proyecto.

Comisionada Presidenta: Gracias comisionado, Licenciado Palacios le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/406/2018 de la ponencia del comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, voy a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/406/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/408/2018 de la ponencia de la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Gracias Licenciado, con el permiso de este Pleno me voy a permitir presentar a ustedes el recurso de revisión RR/408.

En él la autoridad recurrida es el Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos.

Se inicia con una solicitud de información de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho en la que el particular solicitó conocer, el presupuesto ejercido y por ejercer.

La autoridad señalada como responsable, en fecha 06 de noviembre del 2018, proporcionó respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, en donde se podía observar la leyenda "información disponible".

Inconforme con lo anterior, en fecha 08 de noviembre del 2018 el particular interpuso un recurso de revisión cuyo agravio es:

“Modalidad de entrega, se pidió él envió de la información a través de la PNT y se puso a disposición a través de un medio distinto ya que apareció un requerimiento de pago.”

El recurso de revisión fue admitido el 12 de noviembre del 2018, quedando así aperturado el periodo de alegatos.

En atención a lo anterior, el 15 de noviembre del 2018, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado señalado como responsable, ingresó los alegatos correspondientes directamente en la Oficialía de partes de este Organismo garante, manifestando haber dado en tiempo y forma contestación a la solicitud de información realizada por el particular, anexando impresiones de pantalla de lo anterior.

Posterior al cierre de instrucción, en fecha 17 de diciembre del 2018, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado señalado como responsable, envió en manera de alcance un nuevo mensaje de datos, al correo electrónico del particular, así como al de este Organismo garante, por medio del cual proporcionaba respuesta a la solicitud de información, haciendo del conocimiento, mediante oficio UT/004/2018, que al cierre del tercer trimestre del 2018, el presupuesto ejercido ascendía al importe de \$1 09,222, 756.08 (ciento nueve millones, doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y seis pesos, con ocho centavos) y el presupuesto por ejercer ascendía al importe de \$35, 204, 295.14 (Treinta y cinco millones, doscientos cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos con once centavos).

Por lo anterior se propone sobreseer el presente recurso de revisión.

Lo anterior ya que, al interponer el particular su recurso de revisión, manifestó como agravio la notificación, entrega o puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado, mismo que resultaba fundado, debido a que si bien es cierto que, la autoridad señalada como responsable efectivamente había proporcionado la respuesta por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, cierto es también que lo hizo mediante un apartado que no permite visualización alguna al recurrente de la respuesta.

No obstante lo anterior, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, posterior al cierre de instrucción, hizo llegar la misma respuesta directamente al correo del hoy recurrente.

Por lo anterior, se propone sobreseer el presente recurso de revisión, esto con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el particular recibió una respuesta en la que se le otorgó lo relativo al presupuesto ejercido y por ejercer, en ese sentido la autoridad modificó su actuar, relativo a la notificación, entrega o puesta a disposición de la información en una modalidad o formato distinto al solicitado.

Es cuanto señores Comisionados.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/408/2018 de la ponencia a mi cargo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por la Comisionada Presidenta Rosalinda Salinas Treviño.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/408/2018/RST.

Comisionada Presidenta: Gracias señores Comisionados, Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/409/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Gracias Secretario, Comisionados, nuevamente ante ustedes el proyecto de revisión 409 ya mencionado.

La autoridad recurrida es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria, derivado de una solicitud de información formulada el treinta y uno de octubre pasado, en la que el particular requirió:

“Las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales de todos los empleados”

El 06 de noviembre del 2018, el sujeto obligado emitió una respuesta a la solicitud, mediante el oficio ut/028/18, hecho llegar por medio del sistema de solicitudes y acceso a la información del estado de Tamaulipas, en el cual, el titular de la unidad de transparencia le manifiesta al particular, la imposibilidad para emitir respuesta, dado que aún no transcurría el término que los servidores públicos tienen para presentar dicha información.

Lo que motivó la inconformidad del particular, quien haciendo uso de su derecho, se inconformó de la respuesta otorgada, lo cual dio origen al presente Recurso de Revisión.

El recurso de revisión, fue interpuesto el 09 de noviembre del 2018, doliéndose de la respuesta incompleta.

Se admitió el recurso en fecha: 16 de noviembre del 2018, otorgándoles el término de siete días hábiles para que ambas partes rindieran sus alegatos, siendo notificadas ambas partes vía correo electrónico autorizado para tales efectos.

Alegatos de la autoridad el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto Obligado, mediante oficio numero UT/033/2018 hecho llegar mediante mensaje de datos al correo institucional, manifestó entre otras cosas que no existía ninguna persona que tuviera autorizado hacer su información pública, cabe señalar que omitieron acreditar haber agotado el debido procedimiento para sustentar su manifestación, anexando únicamente las caratulas de la declaración patrimonial del personal.

El treinta de noviembre de dos mil dieciocho se declaró el cierre de instrucción.

El sentido del proyecto que se propone es decretar la modificación de la respuesta.

Del estudio de las constancias de autos, se tiene que el agravio esgrimido por el particular relativo a la información incompleta resulta fundado.

Lo anterior se considera así, debido a que, el sujeto obligado ignoró agotar el debido procedimiento establecido en el artículo 152, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para decretar la inexistencia y/o clasificación parcial de la información, por medio del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Pues, si bien la Ley de Transparencia vigente en el Estado prevé como obligación de transparencia el publicar en el portal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a las versiones públicas de las declaraciones

patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, dicha información de momento no puede ser difundida hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita los formatos bajo los cuales se llevará a cabo la referida publicación, salvaguardando los datos personales que ahí se contengan, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

No obstante, dentro del periodo de alegatos el sujeto obligado manifestó la imposibilidad de poner a su disposición la información requerida dada la negativa por parte de los titulares de la misma, sin embargo, continua con la omisión de agotar el debido procedimiento que debiera realizar el comité de transparencia.

En ese sentido es de advertirse que para lo anterior, el ente recurrido debió agotar el procedimiento que establece la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, por tal motivo, se modifica la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas; a fin de que realice los procedimientos de inexistencia y confidencialidad de la información que marca la Ley en la materia.

Comisionada Presidenta: Señor Secretario le solicito someta a consideración de este pleno el contenido del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/409/2018 de la ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a quienes integran este Pleno si aprueban el proyecto de resolución anteriormente expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución de recurso de revisión RR/409/2018/RJAL.

Comisionada Presidenta: Licenciado Palacios le solicito continuar con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el cual este Pleno de este Instituto, determina el calendario anual de labores 2019 del mismo.

Comisionada Presidenta: Bien, antes de continuar licenciado le solicito someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto determina el calendario anual de labores 2019 del mismo.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De Acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado Comisionada.

Comisionada Presidenta: Aprobado lo anterior le solicito licenciado Palacios someta a consideración de este Pleno el contenido del acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el contenido del acuerdo anteriormente descrito.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes mencionado.

Comisionada Presidenta: Gracias, continuamos Licenciado Palacios con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada, como siguiente punto en el orden del día tenemos la lectura y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo por el cual este Pleno de este Instituto, determina el calendario de sesiones ordinarias 2019.

Comisionada Presidenta: Bien, antes de continuar licenciado le solicito someta a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado toda vez que el mismo ya ha sido circulado con anterioridad a la presente sesión.

Secretario Ejecutivo: Me voy a permitir a consultar a quienes integran este Pleno si aprueban la dispensa de la lectura del acuerdo mediante el cual el Pleno de este Instituto determina el calendario de sesiones ordinarias 2019.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: De Acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura del acuerdo antes mencionado Comisionada.

Comisionada Presidenta: Aprobado lo anterior le solicito licenciado Palacios someta a consideración de este Pleno el contenido del acuerdo.

Secretario Ejecutivo: Con gusto Comisionada, me voy a permitir consultar a los Comisionados si aprueban el contenido del acuerdo anteriormente descrito.

Secretario Ejecutivo: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

Comisionada Rosalinda Salinas Treviño: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Juan Carlos López Aceves.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena: Aprobado

Secretario Ejecutivo: Se aprueba por unanimidad el acuerdo antes mencionado.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA EJECUTIVA

Comisionada Presidenta: Gracias, continuamos licenciado Palacios con el siguiente punto del orden del día por favor.

Secretario Ejecutivo: Si Comisionada hago de su conocimiento y de este Pleno que se han agotado los asuntos del orden del día.

Comisionada Presidenta: Bien pues aprobados los asuntos anteriores Licenciado Palacios le solicito que se publique en el portal de internet de este instituto para su debida difusión. Señores Comisionados agotados los asuntos a tratar el día de hoy del orden del día se declara clausurada la presente sesión pública extraordinaria siendo las catorce horas con cero minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, Muchas gracias.

